



AVISO:

El Área de Trabajo De Fiscalización y Liquidación, Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: **LUIS ALBERTO CRUZ HERRERA**, Pliego de Cargos PFO0019-2026, del 19 de marzo de 2026 con ACTA DE APREHENSION 54 3052 23 de fecha: 05 de marzo de 2026, diligenciada por el personal adscrito al Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo. Por lo anterior se procede a transcribir la parte resolutive del Pliego de Cargos que dice: **RESUELVE: PRIMERO:** Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor señor(a) **LUIS ALBERTO CRUZ HERRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13.486.825, como propietario del establecimiento de comercio denominado **DONDE GILBERT CRUZ**, ubicado en la dirección Calle 16 #6A-25 Mz T Casa 17, Tierra Linda, Los Patios, Norte de Santander, toda vez que el 05 de marzo de 2026, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 3052 23:

| CLASE | DESCRIPCIÓN | UND.MEDIDA-CAPACIDAD | ALCOHÓL | CANTIDAD- VALOR UNIDAD | CAUSAL O MOTIVO |
|-------|-----------------------|----------------------|-------------|------------------------|-------------------------|
| Licor | Whisky Blenders Pride | 0,70 L | 40% alcohol | 1 botellas - \$ 14.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Licor | Whisky Dunbar | 0,70 L | 40% alcohol | 1 botellas - \$ 36.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Licor | Baileys Original | 0,375 ml | 17% alcohol | 1 botellas - \$ 36.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| | | | | TOTAL: \$ 86.000 | |

El acta presenta la siguiente observación: "Se realiza visita al comercio y se encuentra como novedad productos sin estampillas. Acta Visita 0139"

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, numeral 1 literal b, f, g - numeral 2 literal a, b - numeral 4 literal a. - numeral 5 literal c. d., 6 literal d, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicalos_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicalos_web_gobernacion_2.php?anonim=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025.

CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO

El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 565, numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional y el Artículo 292 del Código General del Proceso.

A partir del **27 MAR 2026** un término de Cinco (05) días.


SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Se desfija hoy:

SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo
La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.
Proyecto: José Gregorio Serrano Cruz



San José de Cúcuta, 19 de marzo de 2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

INFORME

Radicado PFO0019-2026

Al despacho del Profesional Especializado del Área De Trabajo De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo de Hacienda del Departamento, se allegó el acta de aprehensión 54 3052 23 de fecha 05 de marzo de 2026, diligenciada mediante auto comisorio ACG003, de la Secretaría de Hacienda Departamental, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

| CLASE | DESCRIPCIÓN | UND.MEDIDA-CAPACIDAD | ALCOHOL | CANTIDAD- VALOR UNIDAD | CAUSAL O MOTIVO |
|-------|-----------------------|----------------------|-------------|------------------------|-------------------------|
| Licor | Whisky Blenders Pride | 0,70 L | 40% alcohol | 1 botellas - \$ 14.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Licor | Whisky Dunbar | 0,70 L | 40% alcohol | 1 botellas - \$ 36.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Licor | Baileys Original | 0,375 ml | 17% alcohol | 1 botellas - \$ 36.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| | | | | TOTAL: \$ 86.000 | |

Determinada mercancía se aprehendió en el establecimiento denominado **DONDE GILBERT CRUZ**, NIT 13486825-2, ubicado en la Calle 16 #6A-25 Mz T Casa 17, Tierra Linda, Los Patios, Norte de Santander, de propiedad de **LUIS ALBERTO CRUZ HERRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13.486.825.

El acta presenta la siguiente observación: "Se realiza visita al comercio y se encuentra como novedad productos sin estampillas. Acta Visita 0139"

Sírvase Proceder.

SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

| | | | |
|----------|---------------------------------|--|--|
| Aprobó | SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES | Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo. | |
| Revisó | JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR | Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo. | |
| Proyectó | JOSÉ GREGOPRIO SERRANO CRUZ | Profesional Contratista. | |





San José de Cúcuta, 19 de marzo de 2026

AUTO DE TRÁMITE

Radicado PFO0019-2026

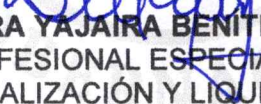
Visto el informe precedente, el suscrito Profesional Especializado del área de Fiscalización y liquidación Control Operativo, avoca el conocimiento del caso.

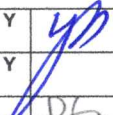
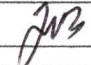
En consecuencia y de conformidad con lo establecido en artículo 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, elévese el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto infractor, **LUIS ALBERTO CRUZ HERRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13.486.825, en condición de propietario del establecimiento de comercio denominado **DONDE GILBERT CRUZ**, NIT 13486825-2, ubicado en la Calle 16 #6A-25 Mz T Casa 17, Tierra Linda, Los Patios, Norte de Santander; toda vez que el 05 de marzo de 2026, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta de aprehensión 54 3052 23:

| CLASE | DESCRIPCIÓN | UND.MEDIDA-CAPACIDAD | ALCOHOL | CANTIDAD- VALOR UNIDAD | CAUSAL O MOTIVO |
|-------|-----------------------|----------------------|-------------|------------------------|-------------------------|
| Licor | Whisky Blenders Pride | 0,70 L | 40% alcohol | 1 botellas - \$ 14.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Licor | Whisky Dunbar | 0,70 L | 40% alcohol | 1 botellas - \$ 36.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Licor | Baileys Original | 0,375 ml | 17% alcohol | 1 botellas - \$ 36.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| | | | | TOTAL: \$ 86.000 | |

Practíquense las pruebas solicitadas por el presunto contraventor y las que de oficio considere necesarias el Despacho para el total esclarecimiento de los hechos.

Cúmplase,


SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

| | | | |
|----------|---------------------------------|--|---|
| Aprobó | SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES | Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo. |  |
| Revisó | JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR | Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo. |  |
| Proyectó | JOSÉ GREGORIO SERRANO CRUZ | Profesional Contratista. | |





San José de Cúcuta, 19 de marzo de 2026

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

PLIEGO DE CARGOS

| | |
|-------------------------------------|--|
| PLIEGO DE CARGOS | PFO0019-2026 |
| PRESUNTO CONTRAVENTOR | LUIS ALBERTO CRUZ HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13.486.825. |
| REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR | LUIS ALBERTO CRUZ HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13.486.825. |
| DIRECCION | NIT 13486825-2, ubicado en la Calle 16 #6A-25 Mz T Casa 17, Tierra Linda, Los Patios, Norte de Santander |
| NIT | 13486825-2 |
| TELEFONO | 3132629142 |
| ACTA DE APREHENSIÓN | 54 3052 23 de fecha 05 de marzo de 2026 |
| CORREO ELECTRONICO | <u>gilbert.cruz1963@gmail.com</u> |

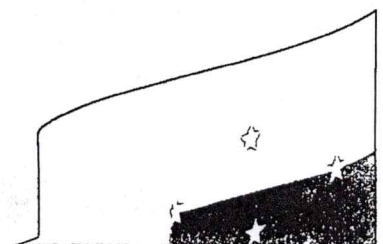
El Profesional Especializado del área de Fiscalización y liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, procede a formular pliego de cargos, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 05 de marzo de 2026, se elaboró Acta de Aprehensión diligenciada por el personal adscrito al Área De Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

| CLASE | DESCRIPCIÓN | UND.MEDIDA-CAPACIDAD | ALCOHOL | CANTIDAD- VALOR UNIDAD | CAUSAL O MOTIVO |
|-------|-----------------------|----------------------|-------------|------------------------|-------------------------|
| Licor | Whisky Blenders Pride | 0,70 L | 40% alcohol | 1 botellas - \$ 14.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Licor | Whisky Dunbar | 0,70 L | 40% alcohol | 1 botellas - \$ 36.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Licor | Baileys Original | 0,375 ml | 17% alcohol | 1 botellas - \$ 36.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| | | | | TOTAL: \$ 86.000 | |

Determinada mercancía se aprehendió en el establecimiento denominado **DONDE GILBERT CRUZ**, ubicado en la dirección Calle 16 #6A-25 Mz T Casa 17, Tierra Linda, Los Patios, Norte de Santander, de propiedad de el(a) señor(a) **LUIS ALBERTO CRUZ HERRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13.486.825, y/o quien haga sus veces.





El acta presenta la siguiente observación: "Se realiza visita al comercio y se encuentra como novedad productos sin estampillas. Acta Visita 0139"

SEGUNDO: El 05 de marzo de 2026, se recibió el acta de aprehensión 54 3052 23.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se hace necesario para el presente caso poner en conocimiento el contenido de los siguientes artículos, en razón a lo anterior el presunto contraventor ha vulnerado presuntamente el Decreto 162 del 2021, la Ley 1762 del 06 de julio de 2015 y la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, pues ha de aclararse que el producto presenta causal de aprehensión **PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN**, según acta de aprehensión 54 3052 23.

En cuanto al Artículo 222° de la Ley 223 de 1995, expresa lo siguiente:

APREHENSIONES Y DECOMISOS. Los departamentos y el Distrito Capital de Santafé de Bogotá podrán aprehender y decomisar en sus respectivas jurisdicciones, a través de las autoridades competentes, los productos sometidos a los impuestos al consumo de que trata este Capítulo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables.

En cuanto a la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025:

ARTÍCULO 410. CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES

1. EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL PRODUCTO

- b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.
- f. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías al Departamento.
- g. Cuando el producto incumpla los requisitos sanitarios señalados en el Decreto 1686 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

2. EN CUANTO A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES:

- a. Cuando los productos no cuenten con el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda
- b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten mediante facturas expedidas por el distribuidor el origen legal de los productos.

4. EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN:

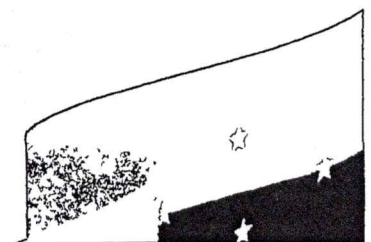
- a. Cuando los productos requieran señalización y no cuenten con ella.
- b. Cuando los productos se encuentren con estampilla falsa o adulterada.
- d. Cuando la señalización corresponda a otro departamento.

6. EN CUANTO AL MONOPOLIO DE ALCOHOLES:

- d. Licores sin la señalización oficial.

En cuanto al Decreto 162 de 2021, encontramos lo siguiente:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 3° del Decreto 1686 de 2012, el cual quedará







así:

ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente reglamento técnico se adoptan las siguientes definiciones:

Bebida alcohólica fraudulenta. Es aquella bebida alcohólica que:

- 1...
2. Es importada sin el cumplimiento de los requisitos señalados por las normas sanitarias vigentes.
3. Incumple con los requisitos exigidos por la legislación sanitaria vigente.
- 4...

Certificado oficial. Es el documento expedido por un organismo de certificación oficial de un país exportador o importador.

En cuanto a la ley 1762 del 06 de julio de 2015, encontramos lo siguiente:

ARTÍCULO 14. SANCIONES POR EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO: El incumplimiento de las obligaciones y deberes relativos al impuesto al consumo de qué trata la Ley 223 de 1995, o el incumplimiento de deberes específicos de control de mercancías sujetas al impuesto al consumo, podrá dar lugar a la imposición de una o algunas de las siguientes sanciones, según sea el caso:

- a) Decomiso de la mercancía;
- b) Cierre de establecimiento de comercio

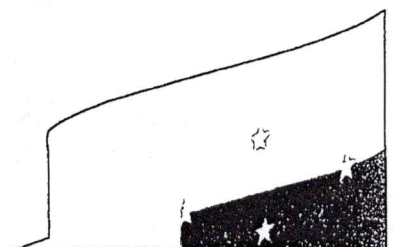
ARTÍCULO 15. DECOMISO DE LAS MERCANCÍAS Sin perjuicio de las facultades y competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995, podrán aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al consumo, en los casos previstos en esa norma y su reglamentación. En el evento en que se demuestre que las mercancías no son sujetas al impuesto al consumo, pero posiblemente han ingresado al territorio aduanero nacional de manera irregular, los departamentos o el Distrito Capital, según sea el caso, deberán dar traslado de lo actuado a la autoridad aduanera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 16. SANCIÓN DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá, dentro de su ámbito de competencia, deberán ordenar a título de sanción el cierre temporal de los establecimientos en donde se comercialicen o almacenen productos sometidos al impuesto al consumo del que trata la Ley 223 de 1995, respecto de los cuales no se hubiere declarado o pagado dicho impuesto por parte del sujeto pasivo del impuesto.

Parágrafo 1. El cierre del establecimiento de comercio genera para su titular o titulares la prohibición de registrar o administrar en el domicilio donde se cometió la infracción o en cualquier otro dentro de la misma jurisdicción, directamente o por interpuesta persona, un nuevo establecimiento de comercio con objeto idéntico o similar, por el tiempo que dure la sanción.

Parágrafo 2. Para efectos del avalúo de que trata el presente artículo, se atenderán criterios de valor comercial, y como criterios auxiliares se podrá acudir a los términos consagrados por el Estatuto Tributario y el Estatuto Aduanero.

Parágrafo 3. El propietario del establecimiento de comercio que sin previa autorización lo reabra antes de la fecha prevista para el cumplimiento de la sanción de cierre impuesta por la autoridad competente, será sancionado con multa de cuarenta y seis (46) UVT por día transcurrido, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar





CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones del grupo control operativo de rentas, el 05 de marzo de 2026, se procedió a la aprehensión de la mercancía relacionada en el acta 54 3053 23, en razón a que determinados **PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN (SIN ESTAMPILLA)**, lo cual no cumple con lo establecido en el Decreto 162 de 2021.

Que, a la fecha dentro del presente proceso contravencional no existe prueba alguna que logre desvirtuar la razón que dio origen a la aprehensión de los productos, existiendo la presunta vulneración de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025.

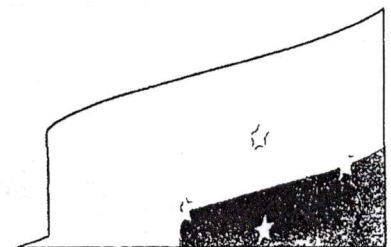
En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, en su artículo 410 numeral 1 literal b, f, g - numeral 2 literal a, b - numeral 4 literal a. - numeral 5 literal c. d., 6 literal d, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

En consecuencia, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025

En consecuencia, el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la secretaria de Hacienda Departamental.

RESUELVE:

PRIMERO: Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor señor(a) **LUIS ALBERTO CRUZ HERRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13.486.825, como propietario del establecimiento de comercio denominado **DONDE GILBERT CRUZ**, ubicado en la dirección Calle 16 #6A-25 Mz T Casa 17, Tierra Linda, Los Patios, Norte de Santander, toda vez que el 05 de marzo de 2026, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 3052 23:





| CLASE | DESCRIPCIÓN | UND.MEDIDA-CAPACIDAD | ALCOHOL | CANTIDAD- VALOR UNIDAD | CAUSAL O MOTIVO |
|-------|-----------------------|----------------------|-------------|------------------------|-------------------------|
| Licor | Whisky Blenders Pride | 0,70 L | 40% alcohol | 1 botellas - \$ 14.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Licor | Whisky Dunbar | 0,70 L | 40% alcohol | 1 botellas - \$ 36.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Licor | Baileys Original | 0,375 ml | 17% alcohol | 1 botellas - \$ 36.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| | | | | TOTAL: \$ 86.000 | |

El acta presenta la siguiente observación: "Se realiza visita al comercio y se encuentra como novedad productos sin estampillas. Acta Visita 0139"

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, numeral 1 literal b, f, g - numeral 2 literal a, b - numeral 4 literal a. - numeral 5 literal c. d., 6 literal d, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

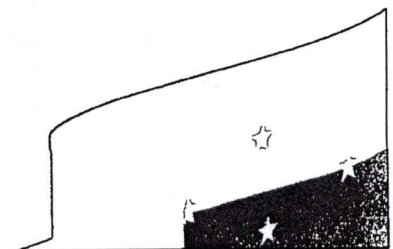
SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025

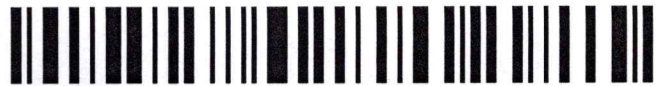
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

| | | | |
|----------|---------------------------------|--|--|
| Aprobó | SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES | Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo. | |
| Revisó | JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR | Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo. | |
| Proyectó | JOSÉ GREGORIO SERRANO CRUZ | Profesional Contratista. | |





Al contestar por favor cite estos datos:

2026118000085931

San Jose de Cucuta, 20 de Marzo de 2026

Señores

DONDE GILBERT CRUZ LUIS ALBERTO CRUZ HERRERA

Telefono: 3132629142

gilbert.cruz1963@gmail.com

LOS PATIOS

Asunto: NOTIFICACION DEL PLIEGO DE CARGOS PFO0019 DEL 20 DE MARZO DE 2026

Cordialsaludo.

Por medio de la presente me permito adjuntar documento notificación y la notificación del pliego de cargos PFO0019 del 20 de MARZO de 2026, expedida por la profesional especializada del área de trabajo de fiscalización y liquidación control operativo, de la secretaría de hacienda de la gobernación de norte de Santander.

Atentamente,

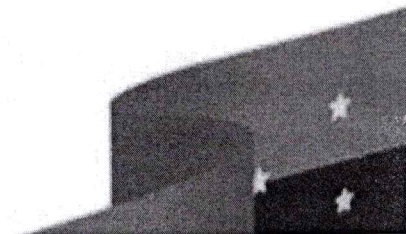


SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES

AREA DE FISCAIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO

Anexos: PFO0019

| | | | |
|----------|-------------------------------|--|--------------------------|
| Aprobo | SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES | | Firmado Electronicamente |
| Revisado | SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES | | Firmado Electronicamente |
| Proyecto | SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES | | Firmado Electronicamente |





San José de Cúcuta, 20 de marzo de 2026.

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

NOTIFICACIÓN PLIEGO DE CARGOS

| | |
|-----------------------------------|--|
| PLIEGO DE CARGOS | PFO0019-2026 |
| PRESUNTO CONTRAVENTOR | LUIS ALBERTO CRUZ HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13.486.825. |
| REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRADOR | LUIS ALBERTO CRUZ HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13.486.825. |
| DIRECCION | NIT 13486825-2, ubicado en la Calle 16 #6A-25 Mz T Casa 17, Tierra Linda, Los Patios, Norte de Santander |
| NIT | 13486825-2 |
| TELEFONO | 3132629142 |
| ACTA DE APREHENSIÓN | 54 3052 23 de fecha 05 de marzo de 2026 |
| CORREO ELECTRONICO | <i>gilbert.cruz1963@gmail.com</i> |

REFERENCIA: Notificación Pliego de Cargos **PFO0019-2026**

Por medio del presente, me permito notificarle el pliego de cargos de la referencia, derivado del Acta de Aprehensión 54 3052 23 de fecha 05 de marzo de 2026, expedido por el profesional especializado con funciones en el AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

Se le hace saber al notificado, que en virtud a lo establecido en el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados

https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025

Sin otro particular,

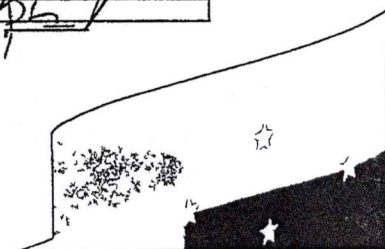
Sandra Yajaira Benítez Jaimes
SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

FRONTO ENVIOS
NIT. 900.310.856-2
20-3-2026

Anexos: PFO0019-2026

| | | | |
|----------|---------------------------------|--|--------------------|
| Aprobó | SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES | Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo. | <i>[Signature]</i> |
| Revisó | JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR | Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo. | <i>[Signature]</i> |
| Proyectó | JOSÉ GREGORIO SERRANO CRUZ | Profesional Contratista. | <i>[Signature]</i> |





Al contestar por favor cite estos datos:

2026118000085931

San Jose de Cucuta, 20 de Marzo de 2026

Señores

DONDE GILBERT CRUZ LUIS ALBERTO CRUZ HERRERA

Telefono: 3132629142

gilbert.cruz1963@gmail.com

LOS PATIOS

Asunto: NOTIFICACION DEL PLIEGO DE CARGOS PFO0019 DEL 20 DE MARZO DE 2026

Cordialsaludo.

Por medio de la presente me permito adjuntar documento notificación y la notificación del pliego de cargos PFO0019 del 20 de MARZO de 2026, expedida por la profesional especializada del área de trabajo de fiscalización y liquidación control operativo, de la secretaría de hacienda de la gobernación de norte de Santander.

Atentamente,

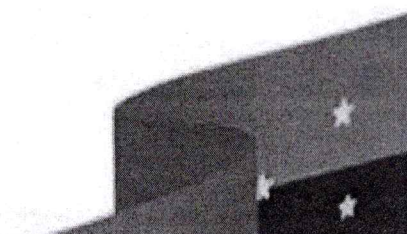


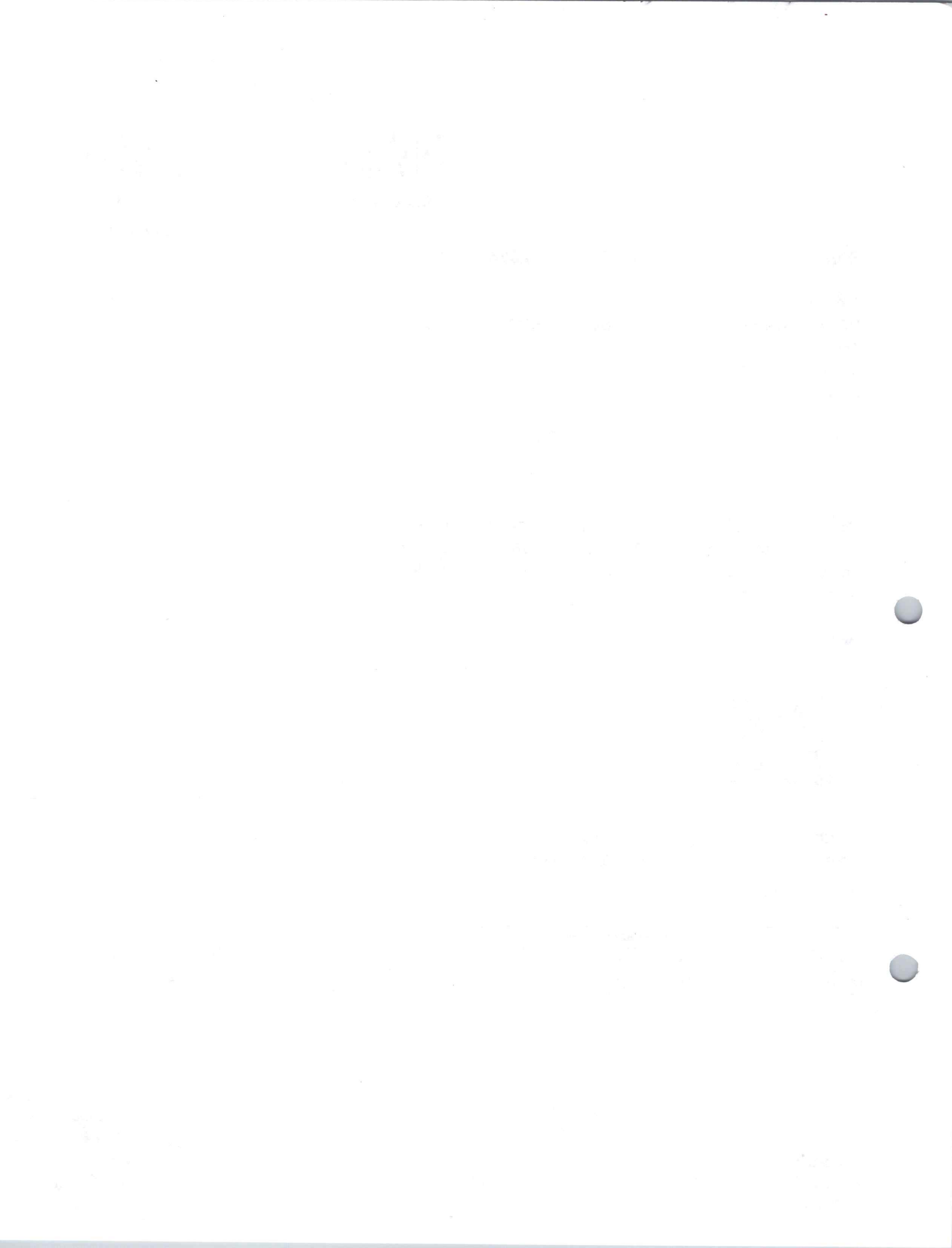
SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES

AREA DE FISCAIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO

Anexos: PFO0019

| | | | |
|----------|-------------------------------|--|--------------------------|
| Aprobo | SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES | | Firmado Electronicamente |
| Revisado | SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES | | Firmado Electronicamente |
| Proyecto | SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES | | Firmado Electronicamente |







SUCURSAL CUCUTA-2
6075891395
CALLE 14 # 3- 60 EDIFICIO LA PLAYA OFICINAS 309-310 CENTRO
NIT.900.310.856-2
operacionescucuta@prontoenvios.com.co
WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO
Res. 01213 de Marzo 21 de 2025
RPOSTAL 0389 MINTIC



Notificación No.648326501065

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificacion, sobre con la siguiente informacion:

Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Contacto: 6075710290-GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Dirección: Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 6075710590
Identificación: N Nit 800103927-7

Datos de Destinatario

Nombre: DONDE GILBERT CRUZ LUIS ALBERTO CRUZ HERRERA
Contacto:
Dirección: CLL 16 #6B-25 MZ T CS 17 TIERRA LINDA LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER [CP: 541017]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: 2026-118000-08593-1 PFO 0019

El envío se pudo entregar: NO, CR - CERRADO, Fecha de última gestión:2026-03-30 11:47:30
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES. RESOLUCIÓN No. 6494 DE 2022 - ARTÍCULO 5.4.2.10. MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS POSTALES PARA LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA. SE CERTIFICA QUE SE REALIZO LA GESTION RESPECTVA, Y EL RESULTADO ES EL REGISTRADO EN ESTE CERTIFICADO, SE RESERVA GUIA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART.35

More information

Pronto envíos
SUCURSAL CUCUTA-2
Tel. 6075891395
Dir. CALLE 14 # 3- 60 EDIFICIO LA P
NIT.900.310.856-2
Res Res. 01213 de Marzo 21 de 2025

Guía No:
648326501065

Admisión:
2026-03-20-16:50:18

Remitente:
GOBERNACION DEL NORTE
GOBERNACION DEL
NR:800103927

Destinatario:
DONDE GILBERT CRUZ
541017
CLL 16 #6B-25 MZ T
CUCUTA NORTE DE LOS PATIOS NORTE

Peso: 0.5 grm 11-1-2
Valor: 8850
2026-118000-08593-1 PF
Identificación: 0

Guía No.*648326501065* Admisión: 2026-03-20-16:50:18

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

ENTREGADO
NO
CR - CERRADO

DONDE GILBERT CRUZ LUIS ALBERTO CRUZ HERRERA
CLL 16 #6B-25 MZ T CS 17 TIERRA LINDA
Tel.Id. NOTIENE@GMIAL.COM
Obs.2026-118000-08593-1 PFO 0019
Ccte.0 0

FIRMA Y SELLO DE RECEPCION
Conrado Blauco y Mercedes Pta Cruz
30.03.26 11:47:30
27.03.26 9:40:33

DEVOLUCION
 DD Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRNC No Recl
 DE Dir Errada
 OT Otros

NOMBRE CLARO:
NIT - CC - TI - PP:
CP: 541017

Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$8850 [*648326501065*] Ode: [17931401065] DISTRIBUCIONES EN TIEMPO SAS
SUCURSAL CUCUTA-2 Res. 01213 de Marzo 21 de 2025 6075891395 NIT.900.310.856-2

Firma autorizada
Luzmila Juvenal Aguirre



Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2026 BOGOTA COLOMBIA